

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

COMUNICADO

A LOS PROFESIONALES CONDUCTORES Y EMPRESARIOS TRANSPORTISTAS QUE OPERAN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL;

Se reitera que desde el 1º de enero de 2018, se hallan **vencidas** todas las autorizaciones para desarrollar el **"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS"**, otorgadas por el Consejo de la **DINATRAN**, a entidades privadas de formación, por lo que son válidos únicamente, tanto dentro del territorio nacional, así como en los países del Cono sur - conforme ya se informó a cada uno de los mismos- , los Certificados y Carnets Habilitantes para el Transporte de Mercancías Peligrosas en los formatos oficiales debidamente aprobados, emitidos por la Dirección de Educación y Seguridad Vial, dependencia responsable de la organización de tales actividades, declaradas de Interés Institucional por Resolución del Consejo N° 124/18.-

Motiva el presente comunicado la maliciosa confusión generada por personas ajenas a la institución, quienes difundiendo engañosos audios y panfletos, desconocen la autoridad legal de la **DINATRAN** sobre la materia, siendo que la entidad cuenta con plena competencia conforme a la Ley 1590/00, la Ley 1128/97 y el Decreto N° 17723/9, entre otras normas.

Se insta a los operadores de transporte en particular, y a la ciudadanía en general, a no ser sorprendidos en su buena fe, por quienes cuestionan la validez de los documentos emitidos por la **DINATRAN**, y se advierte a quienes por oscura razones pretendan atribuirse facultades usurpando funciones legítimamente conferidas a la misma, como Organismo de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), carácter plenamente reconocido y reafirmado por entidades afines al sector tales como; el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la **SENAVE**, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y Ciencias, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología y/u otras instituciones vinculantes, que tales acciones serán denunciadas ante el Ministerio Público de forma inmediata.

Por lo tanto, reafirmando el Comunicado de febrero pasado, se reitera que en las tareas de fiscalización efectuadas por la **DINATRAN**, los conductores y sus acompañantes, de vehículos que presten servicios de transporte sujetos a lo establecido en el Decreto N° 17.723/97 de fecha 4 de julio de 1997 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL, PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS"**, deberán portar por razones de seguridad derivadas de la naturaleza de la carga transportada, el respectivo carnet habilitante expedido por **DINATRAN** conforme al formato aprobado por Resoluciones del Consejo de la **DINATRAN** N° 220/04 y N° 254/17, según el modelo que se ilustra más abajo, y **NO SERÁN RECONOCIDAS** documentaciones algunas que habiliten a conductores de vehículos empleados en el transporte de mercancías peligrosas, emanadas de entidades o institutos no autorizados por la Dirección Nacional de Transporte.



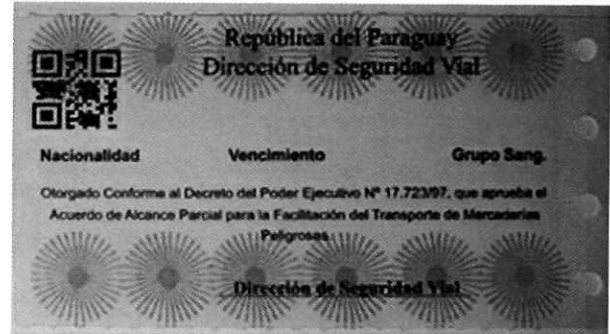
Abog. Engelberto García
Dir. Nac. de Transporte
Encargado de Despacho

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

CARA



CONTRACARA



OBSERVACIÓN: Los *Carnet Habilitantes* expedidos a partir de agosto de 2017, contienen en la parte superior izquierda de la contracara, un **Código QR** reconocido internacionalmente.

Se recuerda que en los servicios de transporte de mercancías peligrosas, el **Carnet Habilitante** ilustrado arriba es **Documentación de Porte Obligatorio** junto con; la **Ficha de Emergencia** o **Cartilla de Intervención** conteniendo instrucciones escritas en previsión de cualquier accidente y la **Documentación Oficial** o **Comprobante Fiscal** que describe apropiadamente la carga.

Lo anterior, sin perjuicio de las documentaciones exigidas conforme a las normas relativas al transporte y tránsito, a las mercancías transportadas y a las disposiciones fiscales (*Habilitación, Certificado de Inspección Técnica Vehicular, Registro de Conducir, Cédula Verde, Seguros, MIC/DTA, Permisos Especiales para Cargas Indivisibles o Similar, etc.*).



San Lorenzo, 18 de julio de 2018.-

Abog. Engelberto García
Dir. Nac. de Transporte
Encargado de Despacho